

LA UNION,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICION

un año..... 6 pts
 un semestre..... 3'25
 un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCION

Plaza del Seminario, número, 5.

ADMINISTRACION

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contesta á gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLES Y REBULLIDA.

PROMESAS A CUMPLIR

I

Corría el año de gracia 188..... Los personajes conspicuos en ciencia y política acariciaban y daban nervio á la idea del nunca visto ni oido Congreso pedagógico español que, algún tiempo antes iniciado en honor de la enseñanza y de los Maestros, iba á celebrarse en la coronada villa del oso y del madroño.

Y como nuestro malogrado rey D. Alfonso (Q. G. H.) había prometido su egregia visita para dar mayor realce á la importancia de este Congreso, todo se disponía de manera que respondiese en lo posible al doble intento de recibir al monarca, como correspondía a su alta gerarquía, y á que los generosos defensores de la enseñanza pública pudiesen atinadamente deliberar y llevar á cabo su delicado cometido.

Hasta los más pequeños detalles se consideraban de importancia suma al objeto de satisfacer convenientemente aquellos dos ideales.

Los representantes del Magisterio de provincias acuden presurosos, previo aviso, ávidos de tomar parte en los debates, y más aún de presenciarlos, puesto que el honor de estos estaba reservado á los más

galanos oradores de nuestra patria; pero que cualquiera que fuese el resultado de tan noble lid había de entrañar la sentencia de vida ó muerte para el Magisterio.

Abiertas las sesiones y comenzada la discusión de los temas que por orden riguroso se habían puesto sobre el tapete; era de ver la energía con que todos los allí congregados ensalzaban la importante función social del Maestro, la necesidad de acabar con el desbarajuste que, desde mucho antes venía imperando en todo lo relacionado con éste, mediante un conjunto de leyes en armonía con las necesidades de la enseñanza y de la época; que era preciso atajar radicalmente y pronto la costumbre de no pagarle, costumbre que, á imitación de una enfermedad contagiosa, había tomado las mayores proporciones, extendiéndose á casi todos los municipios; que debía desaparecer la frase «débito á los Maestros,» porque aparte de las penalidades que esto significaba en una clase tan respetable por sus servicios como por el número, implicaba un signo de retroceso y de ha dón para España, desmereciendo ésta grandemente en el concepto de nación civilizada.

Las corrientes de concordia y los buenos deseos que á todos los congregados animaban para sustituir lo mucho y malo de la Legislación por todo lo bueno que allí se acordó, convidaba á las más bellas

ilusiones é hizo presentir que los males de la primera enseñanza tocaban á su fin y que los mentores de la niñez estaban próximos á entrar en la tierra de promisión.

Gratamente impresionados del resultado de los debates, con el corazón henchido de halagadoras esperanzas y confiados de ver pronto con fuerza de ley cuanto se había discutido y aprobado en el Congreso, regresaron los Maestros á sus hogares, una vez determinada la clausura de éste.

II

Fracaso. Han transcurrido algunos años, pues que, como quiera que sea, nos encontramos en 1895.

Los débitos á los Maestros han aumentado pasmosamente en algunos centenares de miles de pesetas, motivando justamente el cierre de muchas escuelas y, esto á su vez, la moción de otros tantos expedientes de quejas contra aquellos.

Los sufrimientos de esta desventurada clase pueden contarse por las veces que, en ese periodo, el péndulo de un reloj en marcha ha tocado los extremos del arco de círculo que describe.

El eminente canario, el más famoso cantor de las glorias del Magisterio, el que dejándose llevar de la melodía de su gorgojo prometió á los Maestros la luna, ofreció solemnemente en aquel célebre Congreso, que si en algún tiempo llegara á regir los destinos de la enseñanza, acabaría con todos los entorpecimientos que obstruían su marcha reguladora; ocupó después la poltrona de Fomento.

Cartas particulares de Maestros, solicitudes suscritas por colectividades de estos, recordatorios de muchas Juntas provinciales, aprovechando tan buena oportunidad, llegaron por docenas al despacho del Ministro, recordándole en mal hora el cumplimiento de tanta promesa, la realización de los ideales que fogosamente expuso en el célebre Congreso.

¡Terrible situación la del Ministro! Ni con ser el más inteligente rebuscador de recursos artificiosos para salir de los grandes apuros, cuando estos implican una contradicción, puede encontrar uno que le libre del compromiso que él mismo se

echó encima. El primer pensamiento que le asalta es el de aplicar una cerilla encendida al montón de papeles que tiene delante, y que le exhortan á llevar á la práctica la belleza de sus teorías; pero convencido de que otros mil y otros mil han de relevar á aquellos, y mortificándole más que todo el recuerdo del personaje que en el jocoso sainete «Mantrola», representa este mismo y principal papel; en un arranque de coraje, y cansado de las peticiones de los Maestros, determina abandonar el despacho para no volver más á é; y como por otra parte no le duelen prendas y aprecia de necesidad sus servicios, por supuesto, de Ministro, se alista como recluta en otro banderín, bien seguro de que con sus hábiles manejos había de calzarse en breve con la plaza de primer tambor.

No obstante su gran delicadeza, el hombre de los grandes intentos se consoló pronto de su tremenda derrota, pues ya que no tuvo valor para hacer resplandecer el adagio «obras son amores que no buenas razones», le tuvo sobrado para agarrarse á este otro «mal de muchos... etc.» y en efecto, otros que le sustituyeron en el puesto, tan aventajados en la palabra como S. E., y concedores como el que más de que, predicar no es dar trigo, no pudieron olvidar que eran oriundos de la misma cepa, y así, sus procedimientos tuvieron que sujetar los no á sus fijas predicaciones sino á las consecuencias que tiene la política, es decir, sus hechos tuvieron que vaciarlos en los moldes de la nada, quedando reducido el valor de tanta palabrería al que tiene un escrito hecho en un témpano de hielo.

Moret, Canalejas, Gamazo y compañía, todos fueron iguales.

Hoy se llama el Ministro Bosch y Fustigueras, y también promete hacernos felices con el tiempo, que es con lo que maduran las uvas.

¡Quiera Dios que sus promesas pasen á realidades antes del juicio final, para que las veamos desde allá, ya que aquí no las veremos probablemente.

B. Tinaut.

PRINCIPALES OBSTACULOS

QUE AL PRESENTE DIFICULTAN LA ACERTADA EDUCACION Y ENSEÑANZA DE LA NIÑEZ EN LAS ESCUELAS, Y MEDIOS PARA SALVARLOS

CONCLUSIÓN

III

No es la niñez como abeja solícita y prudente que, si vuela de flor en flor, lo hace deteniéndose cuanto es necesario sobre la corola de aquella en cuyo cáliz puede libar dulcísimo néctar; es más bien como atolondrada mariposa que gira con rauda vuelo, y mil veces á merced del viento, parándose del mismo modo sobre una flor de suavísimo y delicado aroma, que sobre asquerosa inmundicia, porque la naturaleza no le dotó de instinto suficiente para distinguir, ó más bien porque así en ella se cumplen las leyes naturales. El niño emprende muchas cosas y no termina ninguna; ama por igual y por poco tiempo lo necesario y lo superfluo, sin distinción entre lo bueno y lo malo; tiene en mucho ahora lo que en nada estima después; se inclina siempre á lo ajeno con preferencia á lo suyo propio; en una palabra, es inconstante y antojadizo en todas sus cosas. Intentar oponerse de frente á su manera de ser, empresa resultaría tan vana, como empeñarse en perforar una roca con una sola gota de agua. Hay que estudiar medios indirectos; hay que hacerle variar de carácter poco á poco, sin intermisión, y sin que él mismo llegue á darse cuenta; lo cual no es difícil con la constancia de los encargados de dirigirlo, que también la gota de agua, cayendo constantemente, al fin horada la piedra.

La antigua escuela de 1.^a enseñanza, la escuela que fué oficial hasta mediados del presente siglo, se hacía á la niñez mucho más odiosa que la actual, porque aherrojaba mucho más que la nuestra. Sometido el niño á permanecer horas mortales sentado sobre un banco ante una mesa aún más incómodos que los usados actualmente, con serlo estos mucho, se le obligaba á tal extremo de quietud, que cruzado de brazos y casi sin movimiento, contaba las horas con ansiedad semejante á la del infeliz confinado contando los días que le separan de su libertad. Si á la voz de mando *A dar la lección* se le permitía cambiar de postura y permanecer derecho en la presencia del Maestro, también allí se le imponía la forma rígida, como símbolo de respeto; y después de algunos minutos, tal vez menos de quince, tenía que volver á su primer estado, sin más variación que la nece-

saria para llenar una plana de escritura con sujeción á la nuestra, ó sacar rutinariamente lo que se llamaba *una cuenta de sumar, restar, multiplicar ó partir llano ó compuesto*.

Al primer impulso de la pedagogía en nuestra patria desapareció en parte aquel rigorismo. La ley, abriendo las Escuelas Normales; facilitó medios de crear un personal inteligente y á propósito para emprender la reforma sin vacilaciones ni miramientos, y pocos años después la enciclopedia que, si en general sirve de poco, es de necesidad absoluta para ejercitar la actividad infantil sin peligros ni aburrimientos, dió ocasión á repetidos cambios de ejercicios que hacen el trabajo menos monótono porque es más variado, aunque no tan ligero y recreativo como debe ser.

Afortunadamente *ya no entra la letra con sangre* en nuestros días; pero aún es forzoso un paso más; hay necesidad de que entre por vía de recreo y sin más violencias que las absolutamente precisas para la conservación de la disciplina escolar. Si esto se consigue, si la palabra *trabajo* llega á ser, con relación á la escuela, sinónima de *recreo* y en la educación é instrucción se procura mezclar lo útil con lo dulce, desaparecerá la indolencia del niño; será sustituida por la curiosidad que obliga indirectamente al estudio, y los resultados no podrán menos de ser altamente beneficiosos. Treinta minutos ocupando la inteligencia en inducciones y deducciones provechosas y bien dispuestas para ejercitar convenientemente el juicio y el raciocinio; otros tantos cultivando los sentidos por medio de la lectura y otras materias; treinta ó cuarenta más invertidos en ejercicios prácticos de las materias que los exijan; algún rato de distracción ocupando al niño en juegos higiénico-recreativos, y un turno final, que puede unas veces invertirse en cultivar racionalmente la memoria para ir aumentando el caudal de conocimientos de cultura general, y otras, en excitar en el niño toda clase de sentimientos nobles y generosos, harán invertir en forma utilísima y libre de fastidio y cansancio, el tiempo destinado á cada sesión de mañana ó tarde, y así, poco á poco la inconstancia en el estudio pasará á la historia, como ha pasado el antiguo régimen escolar, y la poca afición al trabajo se convertirá en vehementes deseos de saber lo que tanto satisface á la inteligencia y á tan poca costase alcanza. El estudio se transformará de árido en ameno, y al actual aborrecimiento á la reclusión, sustituirá indefectiblemente en el niño el deseo de permanecer lo más posible en un local en que abun-

dan entretenimientos que cultivan prudentemente la actividad corporal, enriquecen la inteligencia sin fastidio, cultivan la memoria sin esfuerzos peligrosos, y despiertan los sentimientos religiosos y morales, desarrollando por grados el amor á la belleza.

IV

Las condiciones de la administración local del ramo de primera enseñanza corren parejas con las que reúnen para el caso los padres de familia, sus hijos y los edificios escolares. La Ley sostiene en cada localidad una Junta, formada, salvando rarísimas aunque muy honrosas excepciones, con vocales generalmente imperitos y sin interés directo por la educación é instrucción primarias; y á juntas así constituidas no se puede en manera alguna exigir el celo necesario para el progreso de la enseñanza, porque no es posible que lo tengan. Así se echa de ver que en lugar de reunirse frecuentemente para arbitrar medios de contribuir á ese mismo progreso, suelen dejar transcurrir meses y aun años, sin celebrar sesión; llegando el descuido hasta el punto que á veces, hasta los mismos Maestros desconocen ó llegan á olvidar los nombres de los individuos que las constituyen. El precepto legal de visitar mensualmente las escuelas, ó es de ellas ignorado ó tenido por letra muerta; con todo lo cual no hacen más que confirmar la verdad de aquel adagio: «Zapatero, á tus zapatos».

Deben salvarse, como indicamos, algunas honrosísimas excepciones; pues también las hay cuya conducta justifica la bondad de la Ley en esta parte. Formadas con vocales ilustrados y amantes de la enseñanza, contribuyen al prestigio del Maestro y le ayudan cuanto les es posible en su misión civilizadora. En estas funda su principal apoyo el mentor de la infancia, y ellas á su vez lo tienen por consultor siguiendo sus indicaciones; resultando siempre del común acuerdo grandes y manifiestas ventajas. Pero estas, al fin son excepciones, y como tales, sirven únicamente para confirmar la regla general. En cambio la experiencia demuestra que hay también ejemplares funestísimos. El mezquino interés en unos casos, y en otros la satisfacción del amor propio mortificado ó cualquier otra innoble pasión, suelen ser causa de que algunas entiendan que su misión debe reducirse á fiscalizar todos los actos del Maestro, y ¡desgraciado profesor á quien la suerte depare una de ellas! Ha de proceder persuadido de que obra bien, y nunca faltarán me-

dios de mortificarle. Pónense en tela de juicio la aptitud y la laboriosidad del profesor, y este, desanimado al fin, acaba por ahogar su propio estímulo, con manifiesto perjuicio de la educación é instrucción de la niñez.

Bueno es que existan corporaciones encargadas de fomentar los intereses de la primera enseñanza; pero constituidas en la forma en que hoy lo están, valiera más que desapareciesen. Para proteger la agricultura, la industria ó el comercio, funcionan juntas cuyos vocales se eligen, respectivamente, de entre los agricultores, industriales y comerciantes: en las de sanidad figuran como vocales natos las personas facultativas. ¡Sólo de las de primera enseñanza se excluye al que en mejores condiciones se halla para responder á su objeto! De aquí que unas carezcan de acción por falta de estímulo, y otras la emplean contra los verdaderos intereses de la instrucción primaria.

Las corporaciones constituidas con vocales ilustrados y verdaderamente celosos, no rechazarían seguramente de su seno al Maestro; y en los demás, es á todas luces conveniente que el Maestro tenga voz y voto por ministerio de la ley. Procede, pues, que así se disponga, para que esa rueda generalmente inútil y á veces perjudicial, desaparezca de la máquina ó engrane como convenga.

V

La precaria situación del Magisterio de 1.^a enseñanza no puede menos de redundar también en perjuicio del desarrollo de la educación é instrucción. Racionalmente pensando, no hay por qué suponer celo y amor al trabajo en aquel á quien se niega ó retiene indefinidamente la recompensa. Aun el que informa sus actos en la que es reina de todas las virtudes, suele obrar *propter retributionem*, según testimonio del mismo Profeta de los Salmos. No es de nadie del mundo de quien la retribución espera; mas la espera al fin; siendo muy contados los que, como el Apóstol de las Indias, tienen la inmensa dicha de servir y amar á Dios sólo por ser Dios tan digno de ser amado.

Por virtud de la Ley de Instrucción pública, entre el Gobierno y el Maestro media un contrato bilateral que obliga al segundo al cumplimiento de su deber, en tanto cuanto obliga al primero á corresponderle puntualmente con la debida retribución. ¿Puede nadie lógicamente persuadirse de que el Maestro, cuyo sueldo no se abona con puntualidad, deja de sufrir desmayos en el cumplimiento de sus obligaciones? Pónganse en

su caso (o los aquellos que sirven al Estado, á la provincia ó al municipio: ¿Qué harían si estos les retuvieran no una ó dos mensualidades, sino seis, nueve, doce y á veces más? ¿Tendrían virtud bastante para llenar cumplidamente su misión? ¿Se lo permitiría el estado de su ánimo? ¿No harían mella en su espíritu, para conturbarlo, el hambre y la desnudez de sus idolatradas familias? Forzoso es, pues, convenir en que mientras el Magisterio de primera enseñanza pública no se halle digna y puntualmente atendido, la instrucción primaria en nuestra patria marchará á paso de tortuga, si es que de algún modo puede continuar marchando.

Hay necesidad imperiosa, absoluta, de poner mano firme en el asunto. La responsabilidad es ya de un peso tan enorme, que puede aplastar al Gobierno si se empeña en sostenerla sobre su conciencia. Así como todos los cuerpos, á pesar de su elasticidad, tienen su límite de tensión, y el que se empeña en traspasarlo sólo consigne romperlos, así también el fatal estado de la cuestión de pagos á los Maestros ha llegado á su límite y no permite ya largos aplazamientos. Hoy es este el dilema: ó se atiende, al fin, en justicia al Maestro, ó la institución se hunde: si lo primero, habrá desaparecido uno de los obstáculos que más dificultan la educación é instrucción de la niñez española; si lo segundo, entre las ruinas quedará envuelto el prestigio nacional. La elección no es dudosa; y el medio circula hace tiempo por la Prensa profesional y política con unanimidad de pareceres, y el Magisterio lo pone en boca de sus representantes en conferencias y asambleas, y por comisiones que lo gestionan ante los poderes públicos. Interesando la primera enseñanza á todos los españoles, puede y debe tenerse por función del Estado; y ya que todos los procedimientos de pago dando intervención á los municipios han resultado ineficaces, sea el Estado quien, admitiendo en su presupuesto general esta obligación, se encargue en adelante del sostenimiento de la primera enseñanza pública, abonando directamente sus consignaciones á las Escuelas y Maestros.

Queda terminado este sencillo trabajo. Aspirar con su escaso mérito á la honrosa distinción ofrecida para el mejor entre los de su clase, tendríase con justicia por vanidad indisculpable. Si los conceptos en él emitidos lograran merecer la aprobación del ilustrado Tribunal que ha de juzgarlos, resultaría con ello sobradamente recompensado el autor.

MIGUEL VALLES.

Sección oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Tribunales que conozcan en demandas por deudas contraídas por los empleados del Estado, de la Provincia ó del Municipio, y por los cesantes y jubilados, solamente podrán embargar ó retener la quinta parte del sueldo líquido que disfruten.

Ar. 2.º Tampoco podrá exceder de dicha parte líquida la retención por deudas en las pensiones que disfruten las viudas y los huérfanos de los empleados civiles y militares del Estado, de la Provincia ó del Municipio, ni en los créditos, premios de constancia, enganche de las clases é individuos de tropa del Ejército y de la Armada.

Art. 3.º Las prescripciones de los artículos anteriores y de los dos primeros de la ley de 25 de Abril último, serán de inmediata aplicación para las deudas que las clases á que se refieren tengan contraídas al publicarse esta ley, excepto en los casos judiciales ó extrajudiciales en que se haya estipulado para el pago cantidad determinada, siempre que ésta no exceda de la cuarta parte del haber líquido.

En lo sucesivo, y con arreglo á lo anteriormente prevenido, no podrán las clases comprendidas en esta ley hacer contratos en que se obligue al pago de mayor cantidad que la quinta parte del haber líquido que perciban.

Por tanto;

Mandamos á todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 5 de Junio de 1895.—Yo la Reina Regente.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Real orden

Excmo. Sr.: La ley de Instrucción pública vigente de 9 de Septiembre de 1857, el decreto ley de 12 de Junio de 1874 y la ley de 27 de Julio de 1890, todavía no puesta en vigor, han enaltecido de la misma manera y en igual forma á ese Consejo; designando como capacidades para elegir sus individuos las más altas jerarquías del Estado, concediendo á éstos la categoría de Jefes superiores de Administración y dándoles como función propia la de Cuerpo consultivo superior del Gobierno ó del Ministro de Fomento, que es el único Jefe superior de la Instrucción pública.

La sana doctrina que encierran aquellas soberanas disposiciones no consiente que ninguna otra Autoridad de jerarquía inferior al Gobierno, acuda á ese Cuerpo en demanda de su consulta, entre otras razones, porque no existe ninguna Autoridad del ramo que sea superior al mismo fuera del Gobierno, hasta el punto de que el Director general es solamente Consejero nato, cuya condición le hace igual á cada uno de sus miembros é inferior á su Presidente.

Importa mucho para la buena administración, el prestigio del Gobierno y la respetabilidad de ese Cuerpo, el conservar con fidelidad y cumplir rectamente lo establecido sobre este particular, ya para que el Ministro del ramo no se encuentre con consultas de problemas ó asuntos no planteados por él ni surgidos con las formalidades que exige la ley dentro del mismo Consejo, ya para que éste no incurra en evidente infracción legal evacuando dictámenes no consultados en forma adecuada, como alguna vez ocurrió ya por disculpable cortesía.

Ciertamente que la Dirección general tiene la atribución de dirigir la instrucción de los expedientes que deban decidirse de Real orden, y que acontece á menudo ser un trámite en ellos oír la opinión de este Cuerpo; mas para tales casos aquel Centro directivo debe hallarse autorizado á dirigirse al Consejo de Real orden y hacerlo así, pues al fin y al cabo el Ministro es la única Autoridad legal que tiene facultades bastantes para reclamar consultas.

En virtud, pues, de las anteriores consideraciones, y atendiendo sobre todo al merecido prestigio de la Autoridad suprema del Gobierno y al cumplimiento estricto de las prescripciones legales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar que por las dependencias del

ramo de instrucción pública, se cumpla lo prescrito en las leyes citadas para que sean dirigidas á ese Consejo todas las cuestiones de Real orden, salvo las que se refieran á trámites de expedientes, ordenando por disposiciones generales que, sin menoscabo de ninguna prescripción legal, pueden ser dirigidas de orden ministerial.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1895.—A. Bosch.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA.

En el expediente promovido por D. Narciso Baraibar é Irurita y otros varios Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Puerto Rico solicitando ser admitidos á los concursos de provisión de las vacantes de las de la Península, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el informe siguiente:

«D. Narciso Baraibar y otros Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Puerto Rico piden se les admita á concurso de provisión de las vacantes de la Península. Se fundan en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1878, que les concedió tal derecho á los Catedráticos de Universidades é Institutos; en el decreto de 19 de Junio de 1890, que concedió al Profesorado de las Normales de Ultramar tal derecho por el único medio legal posible. Se acompaña las respectivas hojas de servicios.

El Negociado manifiesta que pudiera ser tratado este asunto cuando tuviera lugar la reorganización de las Escuelas Normales; pero que como no hay inconveniente en que se dicte una declaración especial como pretenden los interesados, se oiga á este Consejo.

Reconocida como está por varias disposiciones la asimilación de las carreras profesionales, y particularmente del Profesorado de las provincias de Ultramar con los de la Península, y vista la sentencia el Tribunal Contencioso de 6 de Febrero de 1892, reconociendo á los Catedráticos de la Habana iguales derechos para ser trasladados á la Universidad de Madrid que á los Catedráticos de las Universidades de distrito de la Península, el Consejo considera que debe ser consultada favorablemente la solicitud que ha dado origen al presente expediente, y por

tanto que debe ser reconocido derecho para ser trasladado á las Escuelas Normales de la Península á los Profesores numerarios de las Normales de Ultramar, y asimismo á los de la Península su traslación á Ultramar, conforme á los procedimientos vigentes.»

Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con el anterior dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1895.—El Director general interino. E. Moreno de Ayala,—Sr. Rector de la Universidad de.....

Sección de noticias

Ayer terminaron los exámenes de revalidación en las Escuelas Normales de esta provincia con resultados bastante satisfactorios. En el número próximo publicaremos los nombres de los nuevos Maestros, á quienes desde luego felicitamos.

Ya ha sido aprobado en el Senado el proyecto de ley sobre jubilaciones de los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública, de lo cual nos alegramos y les felicitamos por ello.

El Consejo de Instrucción pública ha informado que los licenciados de..... presidio no deben desempeñar Escuelas públicas; pero que pueden fundar establecimientos particulares de enseñanza, y dar también la doméstica.

La Comisión recaudadora para erigir el monumento á Moyano, se reunió el día 19 en el despacho del Sr. Director general de Instrucción pública, acordando dirigir algunas excitaciones á provincias.

Parece que van recaudadas 35.000 pesetas, y que han surgido algunas dificultades para el emplazamiento de la estatua en el sitio que se había designado.

Nuestro querido amigo D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de *El Magisterio Español*,

ha renunciado el cargo de juez en el tribunal de oposiciones á Escuelas de 2.000 ó más pesetas.

Indicase para Inspector general de primera enseñanza, á D. Atanasio Morlesín, Consejero de Instrucción pública.

Dice *La Educación*:

El Ministro de Fomento—podemos asegurarlo—tiene especialísimo empeño en dar solución al problema de pagos á los Maestros, y no desiste de su noble y justiciero propósito.

Lo que hay es, que no estimando el Gobierno posible, por ahora, el pago directo por el Estado, el Sr. Bosch se halla firmísimamente resuelto á publicar un nuevo sistema de pagos que asegure la puntualidad de las atenciones de primera enseñanza.

Casi podemos afirmar que, desde el próximo ejercicio económico, ha de regir un nuevo y mejor sistema de pagos.

«El Ministro de Fomento no ha prometido en ninguna parte llevar el pago de las atenciones de primera enseñanza á los presupuestos del Estado.

Lo que ha prometido es, ya que aquello no pueda hacerse ahora, adoptar un sistema que regularice y garantice el pago religioso y completo de todas las obligaciones de primera enseñanza.

Y esto se hará, Dios mediante, desde el próximo ejercicio económico, pues el señor Bosch no es de los que prometen y no cumplen.

Hemos aguantado las informalidades de los Veraguas, de los Canalejas, de los Puigcerver y de los Groizard, y no es justo ni prudente dudar de la buena fe y del acrisolado patriotismo de quien tiene resuelto acabar con estos escándalos, pese á quien pese y cueste lo que cueste.»

Oposiciones.—El domingo 9 del corriente, á las once de su mañana, se reunió el tribunal de oposiciones á escuelas de niños de este distrito para dar lectura á la lista de mérito relativo de los opositores aprobados y proceder á la elección de escuelas, dando estos actos el siguiente resultado:

Primer lugar, D. Constantino Gomez de

Segura, propuesto para la de Lodosa; 2.º don Félix Hallí, para Alfocea (Ayuntamiento de Zaragoza); 3.º D. Lucas Arribas, para Morata de Jalón; 4.º, D. Juan Santos de la Orden, Jarque; 5.º, D. Victoriano Santín, Herrera; 6.º, D. Eusebio Echevarri, Santisteban; 7.º, D. Pablo Legaz, Echalar; 8.º, D. Juan Ruiz, La Muela; 9.º, D. Vicente Garrido, Miranda de Arga; 10, D. Leonardo Hernáiz, Viguera; 11, D. Manuel Placencia, Puebla de Valverde; 12, D. Antonio Montolín, Linares; 13, don Pascual Urieta, Goizueta; 14, D. Ramón Ibarz, Fonz; 15, D. Andrés Velasco, Isaba; 16, D. Francisco Martínez, Noviercas; 17, don Ricardo Ramírez, Bujaraloz; 18, D. Marcelino F. Garray, Murillo de Gállego; 19, don Joaquín Orero, Sádaba; 20, D. Orencio Ricol, Monroyo; 21, D. Ignacio Buil, Puebla de Híjar; 22, D. José Artigas, Luna; 23, D. Serapio Yagüe, El Grado; 24, D. Manuel Fructuoso Benito de Benito, Aguarón; 25, D. Félix José Marco, Alcaine; 26, D. Antonio Lorente, Allepúz; 27, D. Antonio Sanz, Berbegal; 28, D. Leopoldo Mercado, Biota; 29, don Pedro García, Almunia de San Juan; 30, don Tomás de Arcocha, Ciprana; 31, D. José Jimenez de Gómar, Azuara; 32, D. Cipriano Muñoz, Velilla de Cinca; 33, D. Alfredo Cortel; 34, D. Pedro Gonzalo Arregui; 35, don Rafael Sesé; 36, D. Cecilio Anguiano; 37, don Joaquín Fernández; 38, D. Valero Navarro; 39, D. Alonso Olagüe; 40, D. Enrique García; 41, D. Joaquín Fuster; 42, D. Ignacio Hernández; 43, D. José María Poblador; 44, don Francisco Pradilla; 45, D. Ricardo Viñuales; 46, D. Antonio Forniés, y 47, D. Tomás de Rivas.

Resultan, pues, aprobados cuarenta y siete aspirantes, de los cuales han obtenido escuela treinta y dos.

Con el epígrafe de *Severa medida*, dice *El Ramo*, de Huesca:

«Ha sido objeto de severo acuerdo, tomado en la última sesión que celebró la Junta provincial de Instrucción pública, el proceder de una Maestra propietaria que abandonó su Escuela con el consentimiento expreso del vecindario de la aldea donde servía y un sustituto que allí quedó para dar la enseñanza.

Como el arreglo se había hecho á cencerros tapados y sin conocimiento ni anuencia de las autoridades, la Junta dispuso que la mencionada Maestra se ponga inmediatamente al frente de la Escuela; que no se le abonen haberes desde que terminó la licencia conce-

didada por la Junta local, y que reintegre á la caja los que tenga percibidos por dicho tiempo; que en lo sucesivo no se le tengan en cuenta para los concursos los servicios del tiempo que ha dejado de prestarlos en la Escuela de su propiedad; que se la aperciba seriamente, y que se anote la falta cometida en el expediente personal de la interesada.

Dura, pero merecida es la lección dada á la mencionada Maestra; y decimos merecida porque tiene poca gracia que uno vaya acumulando servicios estando en su casa y al lado de su familia para hacerlos valer en los concursos y obtener á merced de ellos nuevas Escuelas, con marcado perjuicio de otros compañeros que se hallan al frente de la enseñanza, pasando mil sinsabores que son inherentes á la profesión y á la vida que se lleva en pueblos pequeños.

No dejamos de sentir el disgusto ocasionado á nuestra profesora; pero antes que al bien particular de uno debe atenderse á la equidad, á la justicia y al bien de toda la clase.»

Leemos en un colega:

«La prensa profesional ve con gusto la enérgica campaña del diputado D. Carlos Groizard en pro de la enseñanza.

Pero como ya todos estamos cansados de promesas, hay colega que pregunta al joven y batallador diputado, cómo esas grandes cosas que ahora pide no las pidió cuando su señor padre estaba en el Ministerio de Fomento, ocasión la más oportuna para conseguirlo, si es que realmente desea el bien de la enseñanza y del Magisterio.»

PERMUTA

El Maestro y la Maestra de un pueblo de la provincia de Huesca, con estación de ferrocarril en la línea de Zaragoza á Barcelona, desean permutar con otros dos profesores que desempeñen sus escuelas en un mismo pueblo próximo á Teruel.

Tienen de dotación aquellas 825 pesetas, casa habitación buena, 274 y 206 pesetas de retribuciones, respectivamente.

El pueblo es rico y se paga muy regularmente.

En esta Redacción se darán más detalles.

IMP. DE ZARZOSO.